



Abecé

Pruebas de Origen

Fuente

Subdirección Técnica Aduanera - Dirección de Gestión de Aduanas

Consulte esta información en: www.dian.gov.co



facebook/diancol



@Diancolombia



@diancolombia



diancolombia



Dian

Colombia ha firmado una serie de acuerdos comerciales con diversos países y bloques económicos, los cuales permiten el acceso preferencial de productos colombianos a mercados internacionales, siempre que los productos cumplan con las "reglas de origen" establecidas en cada tratado. Las pruebas de origen son esenciales para certificar que los productos cumplen con esas reglas y, de este modo, beneficiarse de aranceles reducidos o eliminados.

Definición

Las pruebas de origen son un documento físico o electrónico en el que se hace constar que la mercancía califica como originaria para acceder a las preferencias arancelarias en el marco de un acuerdo comercial. Para el efecto, se puede considerar como prueba de origen los documentos que para tal fin se encuentren previstos en cada acuerdo comercial ¹.

Este documento puede ser: i) físico con firma manuscrita del productor, exportador o importador, y si es el caso firma manuscrita del funcionario autorizado de la autoridad delegada o entidad autorizada o, ii) digital con firma digital del productor, exportador o importador, y, si es el caso, firma digital del funcionario autorizado de la autoridad delegada o entidad autorizada; dependiendo del acuerdo comercial bajo el cual se expida.

¿Cuáles son los tipos de pruebas de origen?

- 1** Auto certificación de origen: Solo cuatro (4) acuerdos comerciales contemplan esta figura (APC-Estados Unidos, ALC-Canadá, TLC-Triángulo Norte, ALC-Corea) y dependiendo lo que establezca el acuerdo comercial podrán ser emitidas y suscritas directamente por el productor, exportador o importador, sin intervención de la DIAN.
- 2** Certificados de origen emitidos o validados por la autoridad aduanera competente (para Colombia, la DIAN): para los demás acuerdos comerciales que no contemplan la auto certificación y para terceros países con los cuales no hay suscrito un acuerdo comercial.
- 3** Declaración en factura (u otro documento comercial): Cuatro (4) acuerdos comerciales (ALC-Estados AELC, AC-Unión Europea, AC-Reino Unido, TLC-Israel) permiten que, en algunos casos, la prueba de origen se certifique por el exportador en la factura u otro documento comercial.

*¡Sabía que los acuerdos con la Unión Europea, Reino Unido y Estados AELC contemplan la figura de exportador autorizado con la cual se autoriza al exportador para auto certificar el origen de las mercancías sin restricción de valor!

¹ Decreto 1165 de 2019, Art 3.

¿Qué datos deben relacionarse en la prueba de origen?

Los procedimientos para la expedición de las pruebas de origen y la modalidad de las mismas varían en cada acuerdo comercial, a continuación, se relacionan algunos datos comúnmente solicitados en las pruebas de origen:

- ☒ Datos de contacto del productor/exportador e importador.
- ☒ País de origen de la mercancía.
- ☒ Clasificación arancelaria de la mercancía.
- ☒ Descripción de la mercancía con suficiente detalle para que pueda ser identificada y relacionada con la mercancía de la factura comercial y el sistema armonizado (clasificación arancelaria).
- ☒ Criterio de origen establecido en las normas de origen de cada acuerdo comercial o del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).
- ☒ En la mayoría de los acuerdos comerciales, cuando se trata de una prueba de origen para un solo embarque, se establece que la prueba de origen debe fundamentarse en la factura comercial que ampara las mercancías originarias, por lo tanto, se deberá incluir el número y la fecha de la factura comercial.
- ☒ Declaración del productor, exportador o importador que las mercancías califican como originarias en el marco de un acuerdo comercial (según lo determine el acuerdo correspondiente)
- ☒ Firma del productor, exportador o importador según sea el caso y firma del funcionario de la autoridad aduanera competente que expide la prueba de origen.

¿Cuáles son los procedimientos para la expedición de un certificado de origen emitido o validado por la autoridad aduanera competente?

El procedimiento general para expedir una prueba de origen es el siguiente:

- 1 Establecer la clasificación arancelaria del producto.
- 2 Revisar las reglas de origen: El exportador debe verificar que el producto cumpla con las normas de origen y los requisitos establecidos en el acuerdo comercial pertinente (por ejemplo, criterio de origen, transporte, tránsito o transbordo, valor agregado, requisitos específicos de origen, etc.).

- 3 Presentar una declaración juramentada de origen a cargo del productor de los bienes o el exportador en casos excepcionales ².

Acá puede consultar el manual de procedimiento para la presentación y elaboración de las declaraciones juramentadas y certificado de origen en el Sistema Informático Electrónico de Origen [DJ-CO-2021.pdf](#) 

- 4 Elaborar y presentar el certificado de origen en la página web de la DIAN. En la siguiente ruta se puede ampliar esta información: [DIAN](#). 

- 5 Si el certificado de origen cumple con los requisitos, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aprobará, firmará y en el caso de los certificados de origen físicos también sellará el certificado de origen.

Para profundizar en esta información puede consultar la cartilla de pruebas de origen: [CT-COA-0068.pdf](#) 

¿Qué son los criterios de origen y cuáles son?

Los criterios de origen son un conjunto de normas y requisitos establecidos en los acuerdos comerciales relacionados con los materiales utilizados, las transformaciones que deben tener los productos y otros aspectos relacionados en las reglas de origen, los cuales permiten calificar la mercancía como originaria.

Por lo general, los criterios de calificación de origen se dividen en los siguientes, sin embargo, debe consultarse lo dispuesto en cada acuerdo comercial:

- a. **Productos totalmente producidos o íntegramente producidos en las partes** que incluyen usualmente los productos extraídos (minerales y demás recursos naturales), animales vivos nacidos y/o criados, animales obtenidos de la caza o la pesca, vegetales cultivados o cosechados, desechos y desperdicios generados en la producción industrial o recolectados utilizables como materias primas, productos producidos exclusivamente a partir de los anteriores, entre otros.
- b. **Productos producidos exclusivamente a partir de materiales originarios de las partes:** como su nombre lo indica se utilizan materiales que se consideran originarios de las partes en la producción del bien.
- c. **Productos producidos con la participación parcial o total de materiales no originarios.**

² Artículo 321 de la Resolución 0046 de 2019.

¿Es obligatoria la expedición de una prueba de origen en todas las exportaciones?

No siempre. Solo en las exportaciones que se beneficiarán de preferencias arancelarias bajo los acuerdos comerciales, sistema general de preferencias y en exportaciones a países que así lo exijan por defensa comercial.

¿Qué pasa si mi producto no cumple con las reglas de origen?

Si el producto no cumple con las reglas de origen, no podrá beneficiarse de las preferencias arancelarias del respectivo acuerdo comercial y deberá pagar el arancel general en el país importador.

¿Es posible soportar una prueba de origen con una factura expedida en un tercer país?

Algunos acuerdos comerciales suscritos por Colombia regulan la facturación desde un tercer país y la forma como debe expedirse, por lo general, debe relacionarse en la prueba de origen la información de quien factura.

Si el acuerdo comercial no contempla la facturación por un tercer país, la normatividad nacional lo regula en el artículo 315 del Decreto 1165 de 2019, mediante el cual se establece que la mercancía puede ser facturada desde un país distinto al de origen y deberá señalarse en la casilla de observaciones de la prueba de origen el nombre o razón social y domicilio de la persona que factura.

A pesar de esta posibilidad, la expedición de las declaraciones juramentadas y los certificados de origen deberá seguir el procedimiento establecido por la entidad, y la facturación por tercer país no exime al exportador/importador de cumplir con los requisitos de origen establecidos en el acuerdo comercial, así como de demostrar a solicitud de la autoridad aduanera, que los productos cumplen con la condición de ser originarios.

¿Dónde se encuentran los requisitos específicos de origen de las mercancías objeto de exportación bajo el marco de los acuerdos comerciales en vigor para Colombia y cómo saber si el producto a exportar tiene requisitos específicos de origen?

Si el producto a exportar incorpora materiales no originarios de los países parte del acuerdo, se debe consultar la subpartida arancelaria del producto objeto de exportación en los listados respectivos y determinar si cumple con los requisitos específicos de origen establecidos, si no cumple con las reglas de origen establecidas no se puede tramitar el certificado de origen.

Cada uno de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia pueden tener anexos especiales con los requisitos específicos de origen, o incorporar dichos requisitos en el capítulo de reglas y procedimientos de origen.

Los acuerdos comerciales en vigor para Colombia pueden ser consultados en la página web de la DIAN en el siguiente enlace: [Acuerdos Comerciales](#). 

¿Cuál es el procedimiento para solicitar los certificados de origen para terceros países?

La emisión de un certificado de origen para la exportación a un país, con el cual no existe un acuerdo comercial, se realizará mediante el certificado de origen para terceros países (Formato 260) y son autorizados por la DIAN. Este formato ha sido establecido por Colombia y debe seguir el procedimiento normal de solicitud con la DIAN.

Dicho trámite incluye la presentación, en el servicio informático de origen, de una declaración juramentada de origen para el producto a exportar bajo el marco de cualquiera de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia –toda vez que el sistema solo contempla acuerdos comerciales– y el criterio de origen que cumpla la mercancía por su naturaleza.

Consulte aquí el formato sugerido por la DIAN correspondiente al de terceros países: [Formato 260](#). 

¿Cómo diligenciar el certificado de origen para países con los que no hay un acuerdo comercial?

Si el certificado de origen es para un producto que tiene medidas de defensa comercial establecidas para las importaciones a Colombia, se regirán por lo estipulado en los artículos 331 y 332 de la Resolución 46 de 2019. El procedimiento de las normas de origen no preferenciales puede ser consultadas en el siguiente enlace: dian.gov.co 

Ahora bien, si el certificado de origen se requiere para exportar un producto sujeto a medidas de defensa comercial en el país importador, o si así lo exige la normativa de dicho país, se deberá expedir el certificado de origen para terceros países (Formato 260) y deberán continuar el proceso normal de solicitud de una prueba de origen ante la DIAN. En estos casos, será necesario consultar la normativa específica del país de destino.

En este caso, las reglas de origen específicas serán las que establezca la norma que imponga la medida de defensa comercial.

¿Es permitido utilizar un certificado de origen para múltiples embarques?

En algunos acuerdos comerciales, como ALC-Canadá, ALC-Corea, APC-Estados Unidos y el TLC con El Salvador, Guatemala y Honduras, se permite que el certificado de origen se utilice para más de un embarque. En estos casos, será necesario registrar en el campo contemplado en la prueba de origen, el periodo de tiempo que cubre la certificación.

Para los acuerdos no mencionados, no se contempla la opción de utilizar una prueba de origen para múltiples embarques. Sin embargo, siempre se recomienda revisar detenidamente el texto del acuerdo comercial correspondiente.

¿Cuál es el procedimiento para solicitar la anulación de un certificado de origen autorizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y solicitar un certificado que lo reemplace?

Para expedir un certificado de origen por segunda vez con cargo a la misma factura del certificado de origen inicial, es necesario solicitar al buzón de la dirección seccional que autorizó dicho certificado, la anulación justificando las razones junto con el formato [FT COA 2293](#)  y demás documentos que soporten la misma.

La anulación de los certificados de origen se presenta en los siguientes casos: pérdida, no embarque de la mercancía o error de la información registrada en el mismo, siempre que, no haya sido utilizado para solicitar trato arancelario preferencial en el país de importación ³.

En todos los casos, la dirección seccional deberá informar al exportador al correo electrónico informado en la solicitud, si se anuló o no el certificado respectivo, indicando las razones cuando no proceda la anulación.

¿Se puede expedir un certificado de origen después de la exportación de las mercancías?

En algunos acuerdos comerciales (ALC-Estados AELC, AC-Unión Europea, AC-Reino Unido, TLC-Israel y Alianza Pacifico) se permite la expedición de un certificado de origen durante o después de la exportación.

La expedición de un certificado de origen después de la exportación solo será posible en casos donde se presenten errores u omisiones involuntarias, circunstancias especiales, o cuando el certificado de origen no haya sido aceptado al momento de la importación por razones técnicas.

³ parágrafo 3 del artículo 325 de la Resolución 046 de 2019.

Para solicitar la emisión de un certificado de origen de manera posterior, es necesario realizar la solicitud ante la DIAN, justificando la necesidad de dicha emisión y presentando la documentación correspondiente que respalde la solicitud. Además, en la casilla de observaciones del certificado de origen expedida, debe indicarse que la emisión se realizó con posterioridad a la exportación.

¿Dónde encuentro información sobre los tratados comerciales vigentes para Colombia?

En el siguiente enlace se encuentra la normatividad sobre origen de los acuerdos comerciales vigentes: [Acuerdos Comerciales](#). 

Adicionalmente, en la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra el texto completo e información adicional de los acuerdos comerciales suscritos, vigentes y negociaciones en curso, entre otros: [Inicio | TLC](#). 



Abecé

Pruebas de Origen

Fuente

Subdirección Técnica Aduanera - Dirección de Gestión de Aduanas

Consulte esta información en: www.dian.gov.co

 [facebook/diancol](https://facebook.com/diancol)

 [@Diancolombia](https://twitter.com/Diancolombia)

 [@diancolombia](https://www.instagram.com/diancolombia)

 [diancolombia](https://www.linkedin.com/company/diancolombia)

 [Dian](https://www.youtube.com/Dian)